



ADARGOMA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 4 de agosto de 2022, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

2.- CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA Y LA RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL-CARTÓN EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA. REFERENCIA: 2021/00011663Z. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta firmada el 04.08.2022 por la Técnica de Contratación, D^a. Ana María Batista García y el 04.08.2022 por el Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva, cuyo texto íntegro figura en el Expediente TAO nº: 2022/11663Z CSV: 14160010026325665433 en <http://sede.cabildofuer.es>, y que servirá de motivación al presente acuerdo:

Servicio de Contratación
Nº Exp: 2021/00011663Z
Ref. : RCHO/AMBG

Primero.- Atendida la providencia del Sr. Consejero Insular Delegado de Residuos y Gestión Medio Ambiental de fecha 25.07.2022 relativa a la aprobación del expediente de contratación denominado "**SERVICIO DE GESTIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA Y LA RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL-CARTÓN EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA**", mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada.

Segundo.- La gestión del Complejo Ambiental de Zurita (en adelante CAZ) y de sus instalaciones, así como la recogida separada de residuos de envases ligeros y papel-cartón en los seis municipios de la isla de Fuerteventura, y su transporte hasta el CAZ, además de la instalación de los nuevos contenedores de carga lateral y retirada de los actuales contenedores, propiedad del Cabildo Insular de Fuerteventura

Tercero.- Consta en el expediente resolución nº CAB/2022/33 de fecha 12.01.2022 del Sr. Consejero Insular Delegado de Residuos y Gestión Medio Ambiental declarando la necesidad, informe de insuficiencia de medios, memoria justificativa y anexos de estudio económico, documentos de retención de crédito para el ejercicio 2022 y de futuro hasta la anualidad de 2027, así como informe de capacidad financiera, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas que habrán de regir la citada contratación.

Cuarto.- Con fecha 24.05.2022 se remite el expediente para la emisión del preceptivo informe jurídico a la Asesoría Jurídica.

Con fecha 22.06.2022 se emite el preceptivo informe jurídico por la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio de la Corporación, se cita literal:
"INFORME JURÍDICO

M^a del Rosario Sarmiento Pérez, Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio, de conformidad con la disposición adicional tercera de la Ley de Contratos del Sector Público, emite el siguiente informe en relación con el contrato identificado en el asunto:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157604732107462055 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 26a2b10308f0f9d3



No aparece justificada la elección de los critérios de adjudicación tanto en el Lote 1 como en el Lote 2, sino que se fija, sin motivarlos, diferentes criterios. Por tanto, se incumple el art. 116.4 c) de la LCSP. Específicamente,

-Respecto al Lote 1, dentro del criterio de relativo a la mejora de las prestaciones (2) se recoge "a) Compromiso de ampliación de la capacidad de tratamiento mediante la ampliación de zonas pavimentadas en el CAZ", que puede no ser considerada como una prestación adicional (art 145.7 LCSP) por cuanto que, en el anejo I del PPT se señala que se están haciendo obras de ampliación de zonas pavimentadas en áreas de clasificación y trituración de residuos metálicos y voluminosos (2.3 Instalaciones y equipamientos del CAZ). Por otra parte, en la cláusula 47 del PPT "Instalaciones de la contratista" se señala que deberán estar pavimentadas en su totalidad, generando confusión con la prestación que se recoge como mejora.

Por tanto, se ha de cumplir con las exigencias del art. 145 LCSP, siendo necesaria delimitar con mayor concreción los requisitos y tener vinculación con el objeto del contrato.

-Respecto al Lote 2, en el criterio similar (*mejora de las prestaciones*) (2) se fija 8 puntos el compromiso de ampliación del servicio mediante ampliación del número de contenedores, sin establecer una distribución de los mismo, que conllevaría, que basta que el licitador oferte un solo contenedor para que se le otorgue los 8 puntos.

Asimismo, en relación a este criterio, no se entiende que se otorgue mayor puntuación al compromiso de ampliación del servicio a los establecimientos del canal Horeca (de 20 puntos) que a la ampliación del número de contenedores (de 8 puntos) puesto que, y sin analizar la competencia del Cabildo en materia de gestión de residuos procedente del sector Horeca. aunque se vayan a colocar nuevos contenedores, el incremento de población y eventos hace que la demanda de los mismos por los usuarios siempre esté en aumento. La elección de un criterio de mejora ha de ser aquel que mejor responda a las necesidades del servicio que se contrata y derive una mejor prestación del servicio ofertado.

Respecto al valor estimado del contrato, se aplica en ambos lotes el porcentaje del 14% como gastos generales, justificándolo de conformidad con el apartado 5 Costes indirectos del Anexo I del PCA, "en coherencia con lo establecido en el art. 131 RGLCAP". Al respecto, ha de citarse el Informe de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en expediente 40/19 que, expresamente señala en sus conclusiones que,

"Nada obsta a que los porcentajes establecidos en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tanto los previstos para los gastos generales (del 13% al 17%) como el relativo al beneficio industrial (6%), puedan ser de aplicación a los contratos de servicios, en la medida en que el órgano de contratación los considere adecuados a la naturaleza de la prestación contractual y a las características propias del contrato en cuestión."

De conformidad con lo anterior, ha de justificarse la aplicación del porcentaje citado.

Por otro lado, respecto al lote 1 "Gestión del CAZ", se observa que la cuantía establecida para las modificaciones previstas durante la ejecución del contrato no se encuentra justificada. Se establece la cantidad total de 1.508.841,93€, sin detallar en la memoria justificativa o en el anexo I al PCAP cuál es el origen de dicha cantidad.

Al respecto, se prevén tres (3) modificaciones:

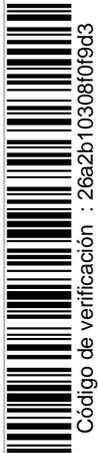
- 1.- Planta de compostaje biorresiduos procedentes de recogida separada con coste anual de servicio de 92.923,26€
- 2.- Planta de clasificación de la fracción resto y bioestabilización
Operación de la planta a un turno con coste anual de servicio de 1.602.629,74€ Operación de la planta a dos turnos con coste anual de servicio de 2.608.566,26€
- 3.- Planta incineradora con coste anual de servicio de 81.914,89€

Por otra parte, en la modificación prevista de la planta de compostaje, se comprueba que en el desglose del coste anual de operación se establece el concepto de personal cuantificado en 10.530,06€, mientras que, no se contempla ni en la memoria justificativa, ni en el PPT ni en anexo al PCAP medios personales para el funcionamiento de esta planta.

Lo mismo sucede en la modificación prevista de la planta incineradora, en el desglose del coste anual de operación, se prevé un gasto de personal de 12.815,46€, cuando, no se contempla ni en la memoria justificativa, ni en el PPT ni en anexo al PCA medios personales para el funcionamiento de esta planta.

Respecto al Pliego de Prescripciones Técnicas se considera necesario realizar las siguientes observaciones:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157604732107462055 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 26a2b10308f0f9d3



-Se recoge a la finalización del contrato (cláusula 9) la entrega de licencias de **software que** permitan el acceso por tiempo indefinido de toda la información tanto de gestión del CAZ (lote 1) como de la recogida separada (lote 2). A diferencia del Lote 2 Recogida y transporte de EELL y PC en el que se detalla las características del software de gestión en la cláusula 44.4 (Software de gestión), en el Lote 1 Gestión del CAZ no se fija de forma expresa en el PPT la obligación de disponer un software en la gestión documental (cláusula 19). No obstante, a pesar de no existir esa obligación de tener esta herramienta informática de gestión documental, en la cláusula 10 del PCA (Presentación de proposiciones y documentación a presentar por los licitadores) se indica que en el sobre 2 destinado a la oferta de criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor en la Gestión del CAZ (apartado 7) el licitador debe describir el sistema de gestión documento incluyendo las características del software del que dispondrá. Por tanto, si el servicio de gestión del CAZ precisa que el contratista utilice un software de gestión documental, se ha de recoger en el PPT especificando los requisitos mínimos que se adapte al servicio que se contrata.

- En la cláusula 13 dedicada a la "Documentación a entregar por el contratista" que recoge toda la documentación contemplada en el pliego, no contempla el Protocolo de actuación en condiciones distintas a las normales señalado en la cláusula 17.1 (Prevención y control de incidencias y accidentes) y el estudio de viabilidad de aprovechamiento energético del biogás generado en el CAZ señalado en la cláusula 29 (Eliminación de residuos en vertederos)

-En la cláusula 14.6 dedicada a la Responsabilidad ampliada del productor se determina que el contratista estará obligada a aceptar las condiciones establecidas en los convenios de colaboración que suscriba o adhiera a la Administración con Sistema de Responsabilidad Ampliada del Productor. De la cláusula 18 del PPT se extrae que existe un convenio suscrito con ECOEMBES. Por ello, para mayor transparencia en la licitación recoger como anexo al PPT los convenios que el Cabildo tenga suscrito con los SRAP.

-En relación a las obligaciones del contratista en las operaciones de puesta a disposición de rechazos de residuos, materiales recuperados, entrega a SCRAPetc, no están suficientemente delimitada respecto a las obligaciones que asume la Administración. A modo de ejemplo, la cláusula 20 dedicada a rechazos de procesos, se establece como obligación del contratista, cuando el tratamiento de los rechazos se ha de realizar a otras instalaciones fuera del CAZ, asumir el coste de las operaciones de preparación y carga, sin indicar quien asume el transporte hasta el lugar indicado por la Administración. En la cláusula 24.3 dedicada a entrega de los materiales recuperados en la clasificación de envases ligeros, el contratista asume el embalaje y carga sin indicar quien asume el transporte correspondiente. La cláusula 27 dedicada a la trituración de resto de podas, se recoge que el contratista asume los costes de su carga y transporte dentro del CAZ y el tratamiento dentro o fuera del CAZ de los residuos presente en restos vegetales. La cláusula 23, Gestión de efluentes, el contratista asume el coste del transporte dentro de la isla, precisando que la Administración el resto. Al licitador se debe de ofrecer la información con una redacción clara e inequívoca de cuáles van a ser sus obligaciones en cuanto a las operaciones en la entrega y transporte de los citados residuos y en su caso, su tratamiento, y cuáles son las de la Administración, dentro y fuera del CAZ."

Quinto.- Se incorporan al expediente de contratación nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares atendiendo a los nuevos documentos aportados por el servicio promotor el 07.07.2022, esto es: (Pliego de Prescripciones Técnicas, Anexo descriptivo de las instalaciones del Complejo Ambiental de Zurita, y enlaces a la adhesión de convenio marco del Gobierno de Canarias con distintas entidades y nueva memoria justificativa), en virtud de lo reflejado en el informe jurídico emitido por la Directora del Servicio Jurídico de fecha 22.06.2022.

Sexto.- Con fecha 12.07.2022 se remite el expediente para la emisión del preceptivo informe jurídico a la Asesoría Jurídica.

Con fecha 22.07.2022 se emite el preceptivo informe jurídico por la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio de la Corporación, se cita literal:

"INFORME JURÍDICO

Mª del Rosario Sarmiento Pérez, Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio, de conformidad con la disposición adicional tercera de la Ley de Contratos del Sector Público, emite el siguiente informe en relación con el contrato identificado en el asunto:

A la vista de las consideraciones formuladas en el informe jurídico de fecha 22 de junio del presente y

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157604732107462055 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 26a2b10308f0f9d3



considerando los documentos incorporados al expediente, se informa favorablemente, a salvo el informe de fiscalización que es posterior.”

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, sin perjuicio de su fiscalización.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo establecido DA 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2021, y teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del referido contrato supera el límite de la cuantía de 6.000.000€, se emite la siguiente propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno Insular.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Declarar justificada la necesidad y la insuficiencia de medios para celebrar el contrato de referencia.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente denominado **"SERVICIO DE GESTIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA Y LA RECOGIDA SEPARADA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL-CARTÓN EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA", 2 LOTES**, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de (11.256.919,01 €) ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON UN CÉNTIMO, incluido del 7% IGIC por importe de SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (736.433,96 €).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (19.424.604,13 €)

Distribuido en los siguientes Lotes:

LOTES	IMPORTE	IGIC	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	VALOR ESTIMADO
LOTE Nº 1: Gestión del Complejo Ambiental de Zurita	7.544.209,65 €	528.094,68 €	8.072.304,33 €	14.497.041,13 €
LOTE Nº 2: Recogida separada de los residuos de envases ligeros y papel cartón en la isla de Fuerteventura y su transporte al CAZ	2.976275,40 €	208.339,28 €	3.184.614,68 €	4.927.563,00 €
TOTAL	10.520.485,05 €	736.433,96 €	11.256.919,01€	19.424.604,13 €

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de fecha 07.07.2022 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 12.07.2022, que habrá de regir la contratación.

CUARTO.- Autorizar el gasto del expediente de contratación:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157604732107462055 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 26a2b10308f0f9d3



- Para el ejercicio 2022 por la cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS** (1.331.960,95 €), distribuidos de la siguiente manera:
 - **NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DIECISÉIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (949.016,58 € €) para el LOTE N° 1:** Gestión del Complejo Ambiental de Zurita, con cargo a la aplicación presupuestaria 1430 1623A 22799 con nº referencia 22022002876 y número de operación 220220015106
 - **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (382.944,37 €) para el LOTE N° 2:** Recogida separada de los residuos de envases ligeros y papel cartón en la isla de Fuerteventura y su transporte al CAZ , con cargo a la aplicación presupuestaria 1430 1622E 22799 con nº referencia 22022002875 y número de operación 220220015105.
- Para los ejercicios 2023, 2024, 2025, 2026 Y 2027 con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 1430 1623A 227.99 y 1430 1622E 22799 con número de operación 220229000188 y 220229000189 respectivamente , por los siguientes importes:

- Para el **LOTE N° 1:** Gestión del Complejo Ambiental de Zurita. Aplicación presupuestaria: 1430 1623A 227.99

ANUALIDAD	IMPORTE
2023	2.768.908,92 €
2024	2.612.627,29 €
2025	1.741.751,54 €

- Para el **LOTE N° 2:** Recogida separada de los residuos de envases ligeros y papel cartón en la isla de Fuerteventura y su transporte al CAZ. Aplicación presupuestaria: 1430 1622E 227.99

ANUALIDAD	IMPORTE
2023	1.043.938,87 €
2024	1.043.938,87 €
2025	713.792,57 €

QUINTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada de conformidad con el artículo 156 de la LCSP.

SEXTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

SÉPTIMO.- El plazo de presentación de proposiciones será de (35) treinta y cinco días naturales, de conformidad con el artículo 156.2 de la LCSP, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

OCTAVO.- La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del contratante.

NOVENO.- Dar traslado de la presente acuerdo al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157604732107462055 en <http://sede.cabildofuer>



Código de verificación : 26a2b10308f0f9d3



ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición **recurso contencioso-administrativo**, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.

Firmado electrónicamente el día
05/08/2022 a las 15:54:12
El Presidente del Cabildo de Fuerteventura
Fdo.: Antonio Sergio Lloret López

Firmado electrónicamente el día 05/08/2022 a las
12:26:50
El Consejero/Secretario del Consejo de Gobierno
Insular
Fdo.: Adargoma Hernández Rodríguez

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157604732107462055 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 26a2b10308f0f9d3